RESOLUCION N° 320 DEL 13 DE JULIO DE 2018

Por medio del cual se Otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectado.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución".

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

FUNDAMENTO JURIDICO

El artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal, como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación. (Decreto 1791 de 1996, Art 1).

El artículo 2.2.1.1.9.1. Del Decreto 1076 de 2015 Nos dice que Cuando se quiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicado en territorio de dominio público o en predio de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará tramite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1996 Art.55).

El artículo 2.2.1.1.9.2. Nos dice que si se trata de Arboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art 56).

ANTECEDENTES

Que el Municipio de Mompox Bolívar, representado legalmente por la alcaldesa NUBIA ISABEL QUEBEDO, presentó ante esta Corporación, mediante radicado CSB No 0757 del 23 de Mayo del 2018, solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados sin fines comerciales.

Manifiesta la solicitante, que el aprovechamiento se requiere dado a que se adelantará la realización del Contrato PAF-ATF-0-148-2015, cuyo objeto es la ejecución condicional en fase del proyecto ¨CONSTRUCCION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX BOLIVAR.

Que el predio donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal de árboles aislados es de propiedad del Municipio de Mompox y se encuentra registrado bajo matricula inmobiliaria No 065-1069.

Que el suscrito Secretario de Planeación e Infraestructura de Santa Cruz de Mompox Departamento de Bolívar, certificó que el predio EL TIEMPO, con matricula catastral No 000000010345000, de propiedad del Municipio de Mompox, existen 10 árboles que impiden la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual beneficiara a 26 mil habitantes.

Que el CONSORCIO MOMPOX 2015, encargado de la ejecución del contrato anteriormente enunciado realizó inventario forestal de 10 árboles los cuales fueron identificados de la siguiente manera: 5 árboles de la especie Campano, 4 árboles de la especie Pinta Canillo y 1 árbol de la especie Guacamayo.

Que el Municipio de Mompox Bolívar, indica en su memorial radicado CSB N. 0757 del 23 de Mayo del 2018, que solicita permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, sin fines comerciales para la tala de 10 árboles de las especies mencionadas anteriormente.

Que el Director General de la CSB, emite Auto No 229 del 08 de Junio del 2018, por medio del cual se inicia tramite de permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, donde se le da traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental, para realizar la visita ocular.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el Concepto Técnico N° 178 de Julio 06 de 2018 el cual precisa lo siguiente:

La visita se realizó el día 05 de Julio de 2018, en compañía de la Ingeniera Ambiental AIDA CASTRO funcionaria del consorcio Mompox 2015, encargados de ejecutar el proyecto en mención en el Municipio de Mompox-Bolívar, donde además están asesorando a la Alcaldía Municipal a realizar todos los tramites ambientales respecto al proyecto a realizar en el predio EL TIEMPO, el cual está localizado llegando al Municipio de Mompox en las coordenadas geográficas N 09°16´01.7" y W 074°26´47.5", en dicha predio se encuentran plantados Diez (10) arboles de diferentes especies representando un obstáculo para el proyector de Construcción, Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cabecera Municipal de Mompox, para lo cual se requiere la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. Inicialmente se realizó una evaluación a los documentos presentados por el solicitante denominado Censo Forestal de Arboles Aislados en el predio "El Tiempo" del Municipio de Mompox - Bolívar, en el cual se inventariaron 10 árboles de las siguientes especies: Cinco (5) árboles de la especie Campano, cuatro (4) árboles de la especie Pinta Canillo y un (1) árbol de la especie Guacamayo. Con base en este documento se identificaron y se cuantificaron 10 árboles arrojando un volumen total de 4,338 M^3 brutos, y el del Plan de Aprovechamiento Forestal que se utilizará para la realización de la obra en mención, los cuales cuentan con todos los requisitos y términos de referencias como lo estipula la autoridad ambiental. Todo esto se verificó y se corroboró en campo durante el recorrido por todo el predio EL TIEMPO, donde se constató que los árboles relacionados en el censo representan un obstáculo para la construcción del proyecto de alcantarillado a ejecutar en el Municipio de Mompox, debido a que se encuentran plantados en medio del lote en mención y se necesita talarlos para poder seguir con la obra, además dentro del recorrido se pudo constatar que en el área donde realizaron el censo forestal de los árboles cuantificaron y marcaron uno a uno los árboles con un número en tinta roja, lo que facilitó la identificación y la verificación del censo forestal presentado por la Alcaldía Municipal de Mompox - Bolívar, para realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 10 árboles que están plantados o sembrados en el predio el Tiempo. Todo esto se aprecia en los registros fotográficos tomados en el lugar. A continuación se detalla el censo presentado por el peticionario:

8. La señora NUBIA ISABEL QUEBEDO, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Mompox-Bolívar, deberá realizar una compensación de cinco (5) árboles por cada especie talada para una sumatoria de cincuenta (50) árboles ya sean de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas del Municipio de Mompox - Bolívar y brindarles durante un (1) año la asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

9. La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de control y seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

10. El aprovechamiento de los árboles está fundamentado en el Decreto 1076 de 2015. Tala o reubicación por obras públicas.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la Alcaldía de del Municipio de Mompox Bolívar, permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de las siguientes especies:

Cinco (5) árboles de la especie Campano, cuatro (4) árboles de la especie Pinta Canillo y un (1) árbol de la especie Guacamayo, para un **Total** de 10 Árboles. Arrojando un volumen de 4,338 M^3. Ubicados en el predio denominado EL TIEMPO de propiedad del Municipio de Mompox Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-La Alcaldía del Municipio de Mompox Bolívar, deberá realizar una compensación de cinco (5) árboles por cada especie talada para una sumatoria de cincuenta (50) árboles ya sean de la misma especie u otras nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas del Municipio de Mompox - Bolívar y brindarles durante un (1) año la asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

-En el aprovechamiento únicamente se talaran los árboles de las especies referenciadas.

- Se requiere que cuando se hagan los aprovechamientos de éstas especies, los resultantes de esta actividad (Hojas, Ramas) sean recogidas o amontonarlas para que no queden esparcidas en el lugar.

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.

- El usuario tendrá cuarenta y cinco (45) días para realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, o la que la modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO: La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar visitas de Seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

ANEXO: TABLA CENSO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO EL TIEMPO EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX- BOLIVAR.

TABLA CALCULOS DE VOLUMEN DE MADERA PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL A.A											
Predio: El Tiempo		Municipio: Mompox		C/miento:		Hoja No:		1	De		
Propietario:			Tipo De Aprov.	Vereda:		Fecha:		07-Junio-18			
Peticionario: Alcaldía Municipal de Mompox			Arboles aislados	Levanto:				Estado Árbol			
Cant	**Especie**	**C.A.P**	**H.C**	**H.T**	**D.A.P**	**A.B**	**Vol m³**	0,5	1	2	
1	Campano	1,8	4	10	0,573	0,258	0,722		X		
2	Campano	1,52	3,7	8	0,484	0,184	0,476		X		
3	Campano	1,96	4	10	0,624	0,306	0,856		X		
4	Campano	1,55	3,5	9	0,493	0,191	0,468		X		
5	Campano	1,74	4	9	0,554	0,241	0,675		X		
6	Pintacanillo	0,78	1,85	3,5	0,248	0,048	0,063		X		
7	Pintacanillo	0,61	1,84	3,5	0,194	0,030	0,038		X		
8	Pintacanillo	1,2	2,5	6	0,382	0,115	0,201		X		
9	Pintacanillo	0,85	1,7	3	0,271	0,057	0,068		X		
10	Guacamayo	1,86	4	10	0,592	0,275	0,771		X		
							4,338				

Una vez evaluado las tablas anteriores se verificó que los cálculos del volumen se realizaron con el dato del DAP - a la altura del pecho; comprobando en campo que los datos son reales y muy bien realizados por la persona que realizó el censo forestal realizado dentro de las instalaciones del predio "El Tiempo" del Municipio de Mompox-Bolívar.

Durante el recorrido se identificaron los árboles que están dentro del censo, donde se observó que algunos tienen plantas parasitarias pero en buen estado, y que dentro de este recorrido se verificaron Diez (10) árboles de la siguiente especies: Campano (5), Pinta Canillo (4) y Guacamayo (1), que se van a talar o aprovechar en el Predio El Tiempo en el Municipio de Mompox-Bolívar, en dicho lugar se recolectó la información de los árboles que se van a provechar según lo verificado en campo, arrojando un volumen de 4,338 M^3 brutos.

CONCEPTUALIZACION TECNICA

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

1. Autorizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de acuerdo con el anterior cuadro, para las especies y volúmenes específicos de acuerdo a la solicitud presentada por la señora NUBIA ISABEL QUEBEDO, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Mompox-Bolívar, debido a los argumentos expuestos anteriormente en el predio denominado "El Tiempo" de propiedad del Municipio de Mompox– Bolívar, en un área de 1 hectáreas.

2. El volumen total autorizado es de 4,338 M^3 brutos.

3. En la tabla se ubicaron todos los árboles inventariados que son objeto de talar y/o aprovechar con su respectivo número.

4. Se requiere que cuando se hagan los aprovechamiento de éstas especies, los resultantes de esta actividad (Hojas, Ramas) sean recogidas o amontonarlas para que no queden esparcidas en el lugar.

5. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.

6. En el Aprovechamiento únicamente se talaran los árboles de las especies referenciadas.

7. El usuario tendrá cuarenta y cinco (45) días para realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a partir de la fecha de expedición de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO: La Alcaldía del Municipio de Mompox Bolívar, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutiva del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a NUBIA ISABEL QUEBEDO, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Mompox-Bolívar, o quien haga sus veces conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB.

EXP: 2018- 231
Aprobó: Laura Benavides Secretaria G.
Revisó: Gazarit G. Prof. Esp.
Proyecto: Jhon J. G. Asesor J.